

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

29 de abril de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	FAMILIA PRIMERA INSTANCIA
EXPEDIENTE:	2021-00055-00
DEMANDANTE:	JORGER ENRIQUE CHAVARRIAGA GOMEZ
DEMANDADO:	SANDRA YOLIMA BRAVO JIMENEZ
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA Y REMITE POR COMPETENCIA

Del estudio y revisión de la presente demanda tendiente a la declaratoria de una Unión Marital de Hecho y de los anexos que la acompañan, promovida por el señor JORGE ENRIQUE CHAVARRIAGA GOMEZ, mediante apoderado judicial, contra la señora SANDRA YOLIMA BRAVO JIMENEZ, se establece, que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 22 del C.G.P., la competencia para conocer de esta demanda radica en los señores Jueces de Familia.

Por lo anterior, se dispone **RECHAZAR** la misma conforme con el artículo 90 del CGP, ordenando su envío a los señores Jueces de Familia de la ciudad de Santiago de Cali, por intermedio de la Oficina de Reparto, por ser de su competencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **JORGE ENRIQUE CHAVARRIAGA GOMEZ**, contra la señora **SANDRA YOLIMA BRAVO JIMENEZ**, por no ser este Despacho Judicial el competente para conocer de la misma.

SEGUNDO: REMITIR por competencia la presente demanda y sus anexos, al Juzgado de Familia, por intermedio de la Oficina de Reparto, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 028 de hoy 04

de mayo de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA